

DEVOS TELEFONOS
567-338
563-338

563-338

ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS
P.O. BOX 719-A
Quito - Ecuador

OFICINAS:
AV. 18 DE SEPT. NO. 213
PNO. PISO
EDIF. "6 DICIEMBRE"
CABLE: ROMETA
TELEX: 2364

TELEF: 541-459 541-458
541-766 541-677
523 448 542-951

SR. DOCTOR

1 ERNESTO ANDRADE
2 SUPERINTENDENTE DE COMPARIAS
3 EN SU DESPACHO.-
4 REF: ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES - ECUAIN C.LTDA

Handwritten: 8738

6 Por medio de la presente nos es muy grato adjuntarles segunda
7 copia de la escritura de Cesión de Participaciones de la
8 Compañía Ecuatoriana Industrial ECUAIN C. LTDA., con el
9 objeto de que tomen nota de este particular en el expediente
10 de la Compañía.

12 Cualquier notificación la recibiremos en ROMERO ARTETA PONCE
13 abogados ubicados en la Av. 18 de Septiembre 213 y/o
14 Casillero Judicial 378.

Handwritten signature: Diego Romero Ponce
16 Dr. Diego Romero Ponce
17 Mat. 2771 C.A.B.

Vertical stamps:
RECIBIDO
7 JUL 88 12 09
SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352).-

2 En la ciudad

3 de San Fran

4 CISION DE PARTICIPACIONES EN COMPANIA cisco de Qui

5 ECUATORIANA INDUSTRIAL ECUAIN C.LTDA to, capital

6 Sr. Enrique Villagómez Merino de la Repúbli

7 a favor de ca del Ecua

8 Sr. José Monge Froebelius dor, hoy, día

9 Por: S/. 200.000,00 martes, vein

10 Di copias tinuevo (29)

11 d e Marzo

12 de mil nove

13 cientos ochenta y ocho; ante mi, doctor Roberto Salgado

14 Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,

15 comparecen: Por una parte, en calidad de cedente, la

16 señora Cecilia Villagómez de Ponce, a nombre y en

17 representación del señor Enrique Villagómez Merino, en

18 su calidad de Mandataria, conforme consta del Poder que

19 en copia certificada se agrega; y, por otra parte, en

20 calidad de cesionario, el señor José Monge Froebelius,

21 por sus propios y personales derechos.- Los comparecien-

22 tes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados

23 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente

24 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer-

25 les doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el

26 objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Par-

27 ticipaciones que a celebrarla proceden libres y volunta-

28 riamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A -

R I O:- Sirvase insertar en su Registro de Escrituras públicas una de la cual conste la Cesión de Participaciones de Ecuatoriana Industrial **EQUAIN C. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARE-

CIENTES.- Intervienen en este contrato de cesión de participaciones de Ecuatoriana Industrial **EQUAIN C**

LTDA., por una parte como cedente señor Enrique Villagómez Merino, representado por su apoderada la señora

Cecilia Villagómez de Ponce, y como cesionario el señor José Monje Froebelius, por sus propios derechos y

propios recursos.- **CLAUSULA SEGUNDA**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. José Vicente Troya

Jaramillo, se constituyó con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve la Compañía Baldosas

Españolas C. Ltda., la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil con número ciento cincuenta y

cuatro, tomo cien, el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.- b) Mediante escritura pública cele-

brada ante el Notario Manuel Veintimilla Ortega, el catorce de septiembre de mil novecientos setenta, la

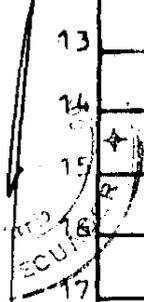
misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil con el número mil doscientos noventa y ocho, tomo ciento

uno, de cinco de octubre de mil novecientos setenta, se realizó la Reforma de Estatutos, Aumento de Capital,

Cambio de Denominación de Baldosas Españolas C.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 L tda., a Ecuatoriana Industrial ECUAIN C.
 2 ~~LTDA y Codificación de Estatutos.- c) Mediante~~
 3 ~~escritura pública celebrada ante el Notario Décimo~~
 4 ~~Noveno del cantón Quito, al once de mayo de mil nove-~~
 5 ~~cientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercan-~~
 6 ~~til el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cua-~~
 7 ~~tro, se elevó el capital social de la Compañía a la suma~~
 8 ~~de quinientos mil sucres.- d) Mediante escritura~~
 9 ~~pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón~~
 10 ~~Quito, doctora Ximena Moreno de Solines el once de~~
 11 ~~diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita~~
 12 ~~en el Registro Mercantil el diecisiete de Diciembre de~~
 13 ~~mil novecientos ochenta y cinco con el Número ciento~~
 14 ~~cincuenta y cuatro, tomo cien, se realizó la Cesión de~~
 15 ~~Participaciones.- e) La Junta General Universal de~~
 16 ~~Socios de la Compañía, celebrada el veinticinco de~~
 17 ~~marzo de mil novecientos ochenta y ocho, autorizó con el~~
 18 ~~consentimiento unánime del capital social la cesión de~~
 19 ~~doscientas (200) participaciones por parte del señor~~
 20 ~~Enrique Villagómez Merino, representado por su apodera-~~
 21 ~~da señora Cecilia Villagómez de Ponce, en favor de~~
 22 ~~José Monje Froebelius.- CLAUSULA T E R-~~
 23 ~~C E R A.- GESION Y TRANSFERENCIA~~
 24 ~~Con estos antecedentes Enrique Villagómez Merino~~
 25 ~~transfiere en favor del señor José Monje Froebelius~~
 26 ~~doscientas (200) participaciones de un mil sucres~~
 27 ~~cada una; de modo que el capital social de la Compañía~~
 28 ~~en virtud de esta transferencia queda integrado de la~~

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

siguiente forma: **JOSE MONJE FROEBELIUS**

1 **doscientas (200) participaciones de un mil sucres cada**

2 **una.- OECILIA VILLAGOMEZ DE PONCE,**

3 **doscientas noventa y nueve (299) participaciones de**

4 **un mil sucres cada una.- OLOTILDE MERINO**

5 **VIUDA DE VILLAGOMEZ, una (1) participa-**

6 **ción de un mil sucres cada una.- CLAUSULA**

7 **Q U A R T A.- Se adjunta el certificado conferido**

8 **por el Gerente de la Compañía, en el que certifica que**

9 **la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el**

10 **veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,**

11 **autorizó la presente Cesión de Participaciones con el**

12 **consentimiento unánime del Capital Social.- CLAU**

13 **SULA Q U I N T A.- En el libro respectivo de**

14 **la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones,**

15 **luego de lo cual se anulará los certificados de aportacio**

16 **nes respectivos y se extenderán los nuevos certificados**

17 **en favor de los cesionarios.- CLAUSULA S E X**

18 **T A.- Que se anote al margen de la inscripción de la**

19 **Escritura de Constitución de la Compañía Ecuatoriana**

20 **Industrial EQUAIN C. LTDA., la presente escritu**

21 **ra, así como también al margen de la matriz de la**

22 **Escritura de Constitución en su respectivo protocolo.-**

23 **CLAUSULA S E P T I M A.- Los gastos que**

24 **demandare la celebración de la presente escritura, los de**

25 **anulación de los títulos en favor de los cesionarios,**

26 **serán de cuenta de los mismos.- Usted, señor Notario,**

27 **se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la**

28



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 perfecta validez de esta escritura pública".- (HASTA
2 ~~AGUI LA MINUTA~~ que queda elevada a escritura
3 pública con todo su valor legal y que los otorgantes la
4 aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que
5 esta firmada por el señor doctor ~~Diego Romero Ponce~~,
6 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el
7 número dos mil setecientos setenta y uno).- Para la
8 celebración de la presente escritura se observaron los
9 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
10 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
11 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de
12 todo lo cual doy fe.- (firmado), Cecilia Villagómez.-
13 Señora Cecilia Villagómez de Ponce.- Cédulas: Ciudadanía
14 diecisiete cero ciento cincuenta y nueve mil setecientos
15 once - dos.- Tributaria cero cero dos mil cuatrocientos
16 dos.- Certificado de Votación ciento setenta
17 y cinco - ciento veinte.- (firmado), José Ponce.- suor
18 José Ponce Froebelius.- Cédulas: Ciudadanía Número die
19 cisiete cero trescientos cuarenta y un mil novecientos
20 treinta y ocho - cero.- Tributaria Número cero veinte
21 mil ochocientos sesenta y nueve.- Certificado de Vota
22 ción ciento dos - ciento siete.- El Notario, (firmado)
23 Salgado "...- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario -
24 Abogado.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como ha
25 bilitantes los siguientes: - Copia certificada del Poder
26 General que otorga el señor Enrique Villagómez Merino
27 -Verificación de la Junta General Extraordinaria de
28 Socios de Ecuain C. Ltda. y Comprobante de Timbres.-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**

**PODER GENERAL, QUE OTORGA EL SEÑOR
ENRIQUE VILLAGOMEZ MERINO EN FAVOR DE LA SEÑORA CECI-
LIA VILLAGOMEZ DE PONCE. - CUANTIA INDETERMINADA.**

oo

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, hoy día Viernes diez (10) de Febrero
de mil novecientos setenta y ocho, ante mí Doctor Guillermo
Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, compare-
ce el señor ENRIQUE VILLAGOMEZ MERINO, por sus propios
derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, domi-
ciliado en esta Ciudad, Estudiante, soltero. Es mayor de-
edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a-
quien de conocerle doy fe. Bien instruido por mí el
Notario, sobre el objeto y resultados de esta Escri-
tura de Poder General, que libre y voluntariamente
a otorgarla procede, de conformidad con la minuta que
me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo, es -
el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O

Sírvase hacer constar de escritura pública, la siguien-
te minuta, que contiene el Poder General, que otorga
al señor ENRIQUE VILLAGOMEZ MERINO, ciudadano ecuatoriano,
domiciliado en Quito, Portador de la Cédula de
Identidad ecuatoriana Número Diecisiete Cero Trescientos

[Handwritten signature]
WILHERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO



NOTARIA
VICESIMA
CUARTA

noventa y uno novecientos treinta y ocho-Nueve, mayor de -
 edad, de estado civil soltero y de profesión Estudian-
 te, a favor de la señora Cecilia Villagómez de Ponce, -
 a fin de que en su nombre y representación, intervenga -
 en todos los asuntos en que el mandante tenga interés;
 para lo cual, le confiere facultades, no sólo de ad -
 ministración, sino de disposición de sus bienes. Por -
 consiguiente, la señora Cecilia Villagómez de Ponce -
 podrá administrar, vender, hipotecar, celebrar cual -
 quier Contrato que grave, parte o la totalidad de -
 los bienes del mandante; comprar toda clase de bienes -
 muebles o inmuebles; para que pueda celebrar Contra -
 tos con Instituciones Bancarias o Crediticias, ya co -
 mo acreedor, ya como deudor, ya como cedente, ya co -
 mo endosante; y en fin, para que pueda celebrar sin -
 limitación alguna, Contratos con personas privadas o -
 con personas jurídicas o con Instituciones de dere -
 cho público o de derecho privado o de derecho pri -
 vado con finalidad pública. Para que pueda intervenir -
 en todos los juicios que actualmente sigue el man -
 dante o que se le siga a él, ya en lo presente, -
 ya en lo futuro, como actor y como demandado, siempre
 y cuando el poderdante, sea legalmente citado; para
 que pueda transigir, someter la causa a árbitros, en
 tregar los valores demandados o recibirlos; para que
 en los Contratos que ejecute, pueda fijar precios -
 y condiciones, recibir los precios y pagarlos, se -
 cún el caso; para que pueda sufragar los gastos y

5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

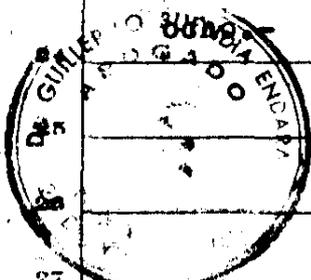
expensas judiciales o extrajudiciales. Este Poder comprende de las facultades establecidas en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - Usted, señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás Cláusulas de estilo. - Redactó la minuta: Firmado).- Doctor Gabriel Reyes Torres, con Inscripción Profesional Número Mil cuatrocientos ochenta y ocho, al Colegio de Abogados de Quito "---- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se observaron los preceptos de ley. Y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes, se ratifica en ella y para constancia, firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.- Firmado).- Enrique Villagómez Merino, C.C. N° 170391938-9. - C.T. N° 089998. - Firmado).- El Notario, G.Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara " *[Signature]*

Se otorgó ante

mí y en fe de ello, confiero esta S E G U N D A ---

COPIA CERTIFICADA, en Dos (2) fojas útiles, sellada y firmada

en Quito, a diez de Junio de mil novecientos ochenta



El Notario, *[Signature]*

Doctor Guillermo Buendía Endara



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

CERTIFICACION

Por la presente, certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Ecuatoriana Industrial ECUAIN C. Ltda", celebrada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), autorizó con el consentimiento unánime del Capital Social la transferencia de doscientas (200) participaciones de un mil sucres (\$1.000) cada una, por parte de Enrique Villagómez Merino, representado por su apoderado la Sra. Cecilia Villagómez de Ponce, en favor del Sr. José Monte Froebelius.

p. Ecuatoriana Industrial ECUAIN C. LTDA.

[Signature]
Cecilia Villagómez de Ponce
GERENTE

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI

Forma	No. 574177	FECHA			1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	88	6	3	2	C. IDENTIDAD
RECAUDACION DIRECTA		AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE MONTE

POR CONCEPTO DE

venta que otorga Enrique Villagomez por 200.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	88	t. fisc.	2.674,00
11127004	88	t. salud	10,00
TOTAL:			2.684,00

dos mil seiscientos ochenta y cuatro sucres /

as

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

Se otor--

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA

2 copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a diez
3 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

4
5 El Notario,



Roberto Salgado Salgado
14 Dr. Roberto Salgado Salgado
15 NOTARIO - ABOGADO

16 **RAZON: Tomé nota de esta cesión de participaciones, al**
17 **margen de la respectiva escritura matriz por la cual se**
18 **constituyó la compañía Ecuatoriana Industrial ECUAIN**
19 **C. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 13 de Septiembre de**
20 **1.970.**

21 **Quito, a 17 de junio de 1.988.**



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Ra



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

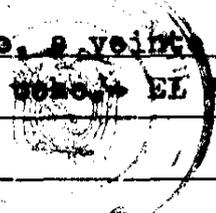
1 ZON: - Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales
2 constante en la Escritura precedente, al margen de la Escri-
3 tura de Constitución de BALDOSAS ESPAÑOLAS C. LTDA. (Hoy
4 ECUATORIANA INDUSTRIAL ECUAIN C. LTDA.), de fecha 3 de Fe-
5 brero de 1969.
6 Quito, 20 de Junio de 1988.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

17 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción nú-
18 mero 154 del Registro Mercantil, de ocho de Febrero de mil
19 novecientos sesenta y nueve, a fs. 124vts., tomo 100, corres-
20 pondiente a la constitución de la compañía "BALDOSAS ESPA
21 ÑOLAS COMPAÑIA LIMITADA", lo referente a la presente cesión
22 de participaciones.- Quito, a veinte y tres de Junio de
23 mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



[Firma]

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA QUITO